

Proyecto de SUNAT que aprueba el Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información para la presentación de la Declaración Reporte País por País

Se ha publicado en la página de la SUNAT, el **Proyecto de Resolución de Superintendencia** que aprueba el **Sistema de Recepción e Intercambio Automático de Información y Modifica la Resolución de Superintendencia N° 163-2018/SUNAT en lo referente a la Declaración Reporte País por País.**

Como es de conocimiento, el inciso g) del artículo 32-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, dispone -para aquellos contribuyentes sujetos a las normas de precios de transferencia que formen parte de un grupo multinacional- la obligación de presentar anualmente, conforme lo indique el reglamento, la declaración jurada informativa Reporte País por País que contenga, entre otros, la información relacionada con la distribución global de los ingresos, impuestos pagados y actividades de negocio de cada una de las entidades pertenecientes al grupo multinacional que desarrollen su actividad en un determinado país o territorio.

Para ello la SUNAT debe establecer la forma, plazo y condiciones para la presentación del Reporte País por País, modificando las condiciones establecidas en la Resolución de Superintendencia N.° 163-2018/SUNAT.

En tal sentido, con la finalidad de optimizar el intercambio automático de información mediante el presente Proyecto se propone aprobar el “**Sistema Integral de Recepción e Intercambio Automático de Información (Sistema IR AEOI)**”, con el fin de que se utilice como medio de presentación de la declaración informativa que contenga el Reporte País por País.

Principales disposiciones:

→ Aprobación del Sistema IR AEOI

Se aprueba el sistema IR AEOI que se debe utilizar para la presentación de la declaración Reporte País por País, el mismo que estará disponible **a partir del 1 de octubre de 2019**, en la dirección electrónica: <https://aeoi.sunat.gob.pe>.

Este sistema IR AEOI debe ser utilizado a partir de la fecha anteriormente señalada, para la presentación de la declaración Reporte País por País, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso para las declaraciones sustitutorias y rectificatorias.

→ Forma y condiciones generales para presentar la declaración Reporte País por País.

Para presentar la declaración del Reporte País por País se debe realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la dirección electrónica: <https://aeoi.sunat.gob.pe>

- b) Acceder al sistema IR AEOI con su número de RUC, código de usuario y clave SOL.
- c) Ingresar a la opción: cargas/ cargas de reportes CBC/ mis tareas CBC
- d) Ingresar a la opción nuevo reporte y elegir la opción “entrada manual” si la información se ingresa directamente en el sistema o, la opción “subir archivo” si la información se importa en archivo XML, el cual debe elaborarse previamente.
- e) Seguir los pasos que le indica el sistema a efectos de concluir con la presentación de la declaración.

La declaración se considera presentada cuando el sistema IR AEOI emita la constancia de presentación.

→ **Declaración sustitutoria o rectificatoria**

El sujeto obligado a presentar la declaración Reporte País por País puede sustituirla y/o rectificarla, para lo cual debe ingresar nuevamente toda la información requerida en el sistema IR AEOI, inclusive aquella que no desea sustituir o rectificar.

Para presentar la declaración sustitutoria o rectificatoria el sujeto obligado debe elegir la opción “correcciones” y consignar la información que corresponda siguiendo las indicaciones que se detallan en dicho sistema.

Para mayor información, adjuntamos el Proyecto [aquí](#).

En caso de requerir aclaración favor contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe